052710 -8 I 80

CAJA Nº 38

LEY DE SELLOS

FOLIO 49

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Ministerio de Economía de la Nación, representado para este acto por su Excelencia el Señor Ministro de Economía, don José Alfredo Martínez de Hoz, y por la otra la Sociedad - BURSON-MARSTELLER, con domicilio en la Tercera Avenida Nº 866 de la Ciudad de Nueva York, Nueva York 10022 de los - Estados Unidos de América y constituyéndolo a los efectos de este contrato en Avenida Corrientes Nº 456, noveno piso de esta Ciudad, la que es representada para este acto - por el Sr. DANIEL P.MURPHY, que justifica personería con poder de fecha 29 de Noviembre de 1979, cuya copia se agrega a las actuaciones que originan el presente contrato.

Ambas partes acuerdan celebrar el siguiente contrato de - servicios en los términos y condiciones que a continuación se detallan.--

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: La Sociedad Burson-Marsteller, en adelante "la locadora", realizará en el exterior una - labor de información, asesoramiento y difusión de la actividad económica argentina y de su desenvolvimiento, cuyos objetivos primordiales serán la promoción de las inversiones externas en la República Argentina, apoyo y promoción de las exportaciones y otras negociaciones económica-financieras.--

ARTICULO SEGUNDO. DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA LOCADO-

M. E. 41

RA: Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo primero la locadora se compromete a brindar conforme a su criterio y experiencia, un servicio general de asesoramiento sobre información y difusión de noticias económicas y a realizar aquellas acciones que según su especialidad sean eficaces para facilitar el objetivo de esta contratación y que consisten específicamente en lo siguiente:----

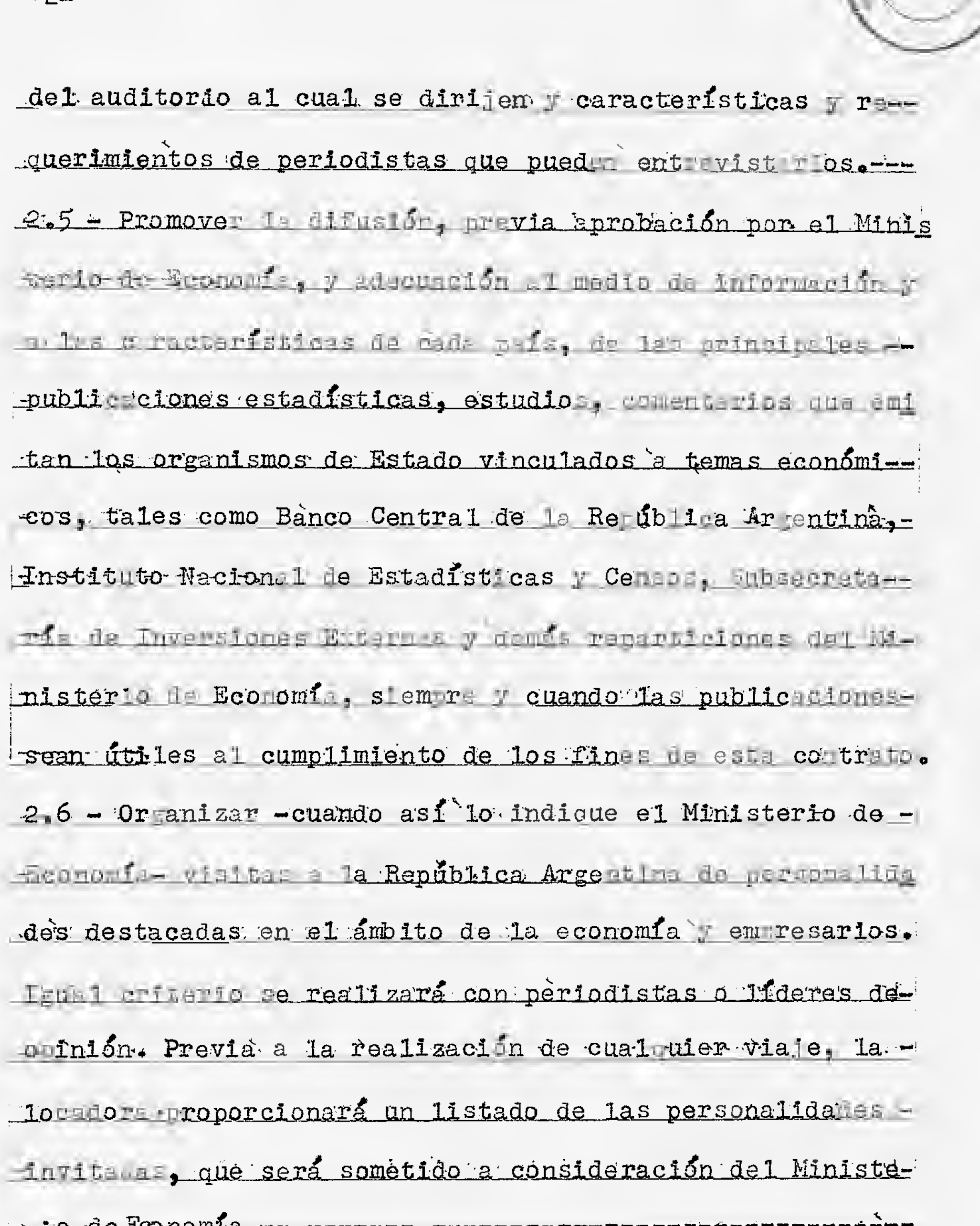
2.1 - Informar a los medios especializados y revistas económicas las principales disposiciones vinculadas a inversiones externas, como así también de los regímenes de promoción de inversiones. Este tipo de información deberá -- además ser complementada con la promoción de la difusión de la evolución de la economía argentina y un cuadro o -- marco de referencia general.---------------------------------

2.2 - Promover la publicación de información de la economía nacional a través de los principales medios de comunicación.---

2.3 - Promover, previa aprobación del Ministerio de Economía, la difusión de información generada por visitas de funcionarios del Gobierno Nacional, empresarios y otras - personalidades, mediante la organización de conferencia - de prensa, entrevistas por radio y televisión y audien -- cias con los principales representantes de los distintos medios de difusión.---

2.4 - Asesorar a voceros argentinos sobre características





del auditorio al cual se dirijen y características y requerimientos de periodistas que pueden entrevistarlos.---

2.5 - Promover la difusión, previa aprobación por el Ministerio de Economía, y adecuación al medio de información y a las características de cada país, de las principales publicaciones estadísticas, estudios, comentarios que emitan los organismos de Estado vinculados a temas económicos, tales como Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Subsecretaría de Inversiones Externas y demás reparticiones del Ministerio de Economía, siempre y cuando las publicaciones sean útiles al cumplimiento de los fines de esta contrato.

2.6 - Organizar -cuando así lo indique el Ministerio de Economía- visitas a la República Argentina de personalidades destacadas en el ámbito de la economía y empresarios. Igual criterio se realizará con periodistas o líderes de opinión. Previa a la realización de cualquier viaje, la locadora proporcionará un listado de las personalidades invitadas, que será sometido a consideración del Ministerio de Economía.--

2.7 - Publicar con frecuencia mensual un boletín noticioso sucinto (letter service) dirigido a los centros empresarios y principales hombres de negocios y personalidades de la actividad económica.-----------------------------

2.7 bis - Publicar y distribuir durante la vigencia de es

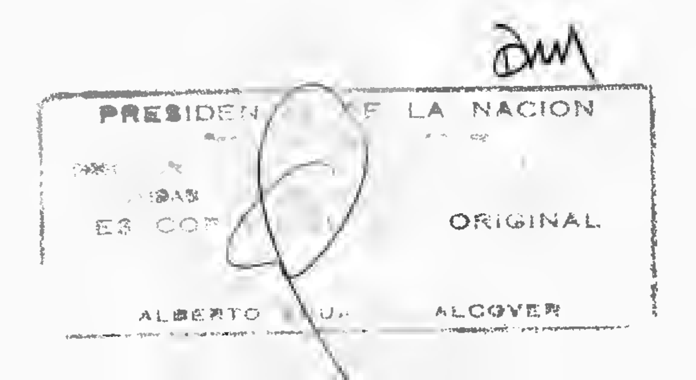
te contrato siete boletines o News letters sobre aspectos que hagan al interés argentino en materia energética y petrolera. Las publicaciones serán espaciadas en el año de modo de mantener una continuidad informativa.------------

2.8 - La locadora proporcionará asistencia y antecedentes para organizar eventos de nivel internacional realizados por entidades, cámaras u organizaciones argentinas, cuando así lo indique el Ministerio de Economía y haga a los objetivos enunciados en el artículo primero.---------------

2.9 - La locadora realizará sus actividades del modo y forma que se indica en el documento denominado "Plan de Actividades" que entrega y suscribe en este acto.--------

2.10 - La locadora presentará un informe trimestral sobre la labor realizada, que deberá ser presentado al Ministerio de Economía acompañado de un muestrario de los artículos publicados y una síntesis de las opiniones difundidas en los países extranjeros, como así también presentará las recomendaciones para el trimestre siguiente, a fin de lograr el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.---------------------------------------

2.11 - Trimestralmente la locadora destacará o uno de sus principales directivos para visitar-entrevistar a funcionarios del Ministerio de Economía y efectuar recomendaciones sobre acciones a desarrollar en el trimestre siguiente para el logro de los objetivos.-----------------------





2.12 - La locadora proporcionará por su cuenta y cargo -- los servicios de creatividad, traducciones, impresiones,- fotografías, recortes y control de radio y televisión.-La transmisión de información por telex será facilitada por- el Departamento de Prensa del Ministerio de Economía.----

2.13 - Dentro de los noventa días de finalizado el contrato, la locadora presentará a las autoridades argentinas un informe general con una evaluación de la labor realizada- y sobre el logro de los objetivos perseguidos.-----------

ARTICULO TERCERO. AMBITO GEOGRAFICO: Las prestaciones de- la locadora se realizarán conforme a lo establecido en el plan de actividades, en los siguientes países: Estados -- Unidos de América, Canadá, Alemania Federal, Reino Unido- de Gran Bretaña, Japón, Suiza, España, Italia, Holanda y- Bélgica.--

ARTICULO CUARTO. SERVICIOS OCASIONALES: La locadora se -- obliga a realizar, cuando así lo indique el Ministerio de Economía, servicios ocasionales dentro del ámbito geográfico de este contrato o en terceros países, con la única- limitación de que se encuentren dentro del objeto de este contrato.--

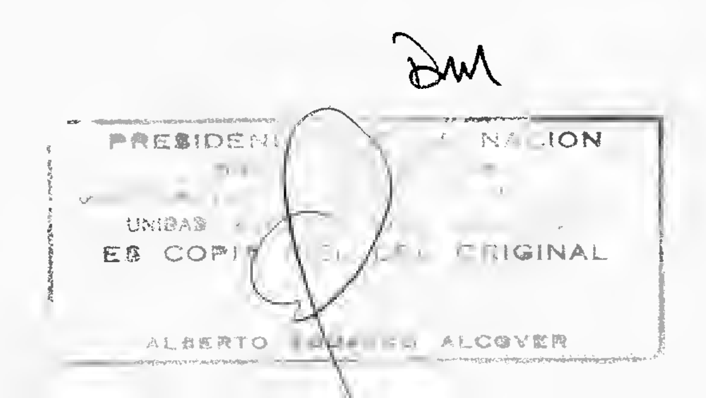
Para estos servicios la locadora deberá presentar un presupuesto en donde describirá los servicios y el costo de- los mismos. Aprobado el presupuesto, la locadora deberá - realizar la tarea y percibirá su importe por separado den

M. E.
41

tro de los treinta días de aprobado el presupuesto. No podrá incluirse dentro de este concepto cualquier servicio descripto en este contrato para los países de referencia y deberá tratarse de servicios no previstos en razón de materia o país. Cuando por instrucciones del Ministerio de Economía los servicios ocasionales se extendieran por sobre lo presupuestado, la locadora deberá realizar el servicio y con posterioridad presentará factura por mayores costos por las tareas no previstas que se hubieran realizado por indicación del Ministerio de Economía.------

ARTICULO QUINTO. PRECIO: Como retribución única y total, la locadora percibirá la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S.1.504.500) pagaderos mediante depósito sin descuento alguno, en la cuenta bancaria Nº 34-0-81, orden Burson-Marsteller, de la Sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO SEXTO. FORMA Y PLAZOS DE PAGO: El monto de la retribución será depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, mediante cuatro (4) pagos trimestrales, iguales y consecutivos, a abonarse por trimestre anticipado y dentro de los primeros diez días de iniciado el trimestre. El primer pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco días de que el Poder Ejecutivo Nacional ratifique el presente contrato y siempre que a esa fecha se hubiere aprobado la Ley de Presupuesto Nacional-



para el año 1980.---

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA TEMPORAL: El servicio será prestado durante DOCE MESES por la locadora desde el primero de enero de mil novecientos ochenta hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Este término se prorrogará por noventa días, si treinta días antes de vencido el período contractual, alguna de las partes no denunciara su deseo de no renovarlo.-----------------------------

ARTICULO OCTAVO. RESCISION: El Ministerio de Economía podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:-----

8.1 - Cuando la locadora incurra en grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato.-

8.2 - Cuando la locadora transfiera este contrato sin previa autorización del Ministerio de Economía, o cuando la locadora, mediante fusión, escisión o cualquier otro medio modificare su personería actual.------------------

8.3 - Cuando la locadora abandone o interrumpa el trabajo por plazos mayores a treinta días.-------------------

8.4 - Cuando la locadora quiebre o entre en estado de liquidación sin quiebra o que por cualquier otro motivo perdiere la libre administración de sus bienes.-----------

8.5 - Cuando la locadora contratare con terceros la realización de servicios que fueren contradictorios con los intereses nacionales.-------------------------------------

ARTICULO NOVENO: La locadora podrá rescindir el contrato

M. E. 41

en los siguientes casos:------------------------------------

9.1 - Si el Ministerio ejecutara actos o incumplimientos contractuales que imposibiliten o dificulten el cumplimiento del contrato.-------------------------------------

9.2 - Si el Ministerio de Economía no hiciere efectivo los pagos y existiere más de sesenta días de retraso.----

9.3 - Si se presentaran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del contrato o que modifiquen sustancialmente las condiciones imperantes al momento de celebrarse el contrato.-------------

ARTICULO DECIMO. AD-REFERENDUM. RETROACTIVIDAD: Este contrato será resuelto si dentro de los ciento veinte días no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo el mismo suscripto ad-referendum. En este supuesto le serán reintegrados a la locadora los gastos incurridos.--

ARTICULO DECIMO PRIMERO. GARANTIA: La Sociedad BURSON MARSTELLER, en adelante "la locadora" constituirá dentro del término de ocho días de recibida la comunicación de que el Poder Ejecutivo Nacional ratificó el contrato, una garantía equivalente al diez por ciento(10%) del monto trimestral y al vencimiento de cada trimestre, deberá renovar la garantía para el trimestre siguiente de tal modo que en forma permanente durante la vigencia del contrato, exista la garantía ya mencionada. La locadora deberá otorgar las garantías conforme al art.61, inciso 34 del decre



FOLIO 51

to 5720/72.---

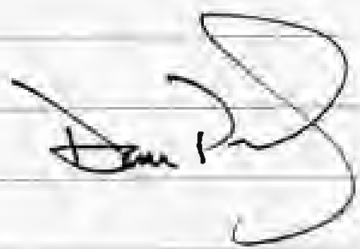
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SERVICIOS OCASIONALES. GASTOS -- EXTRAORDINARIOS: Los servicios ocasionales y/o los gastos extraordinarios previstos en el contrato, no podrá exce - der del 30 por ciento del monto establecido en el artícu- lo QUINTO.---

ARTICULO DECIMO TERCERO. SELLADO: La locadora abonará el cincuenta por ciento del impuesto de sellos correspondien te al presente contrato.-----------------------------------

ARTICULO DECIMO CUARTO. COMPETENCIA: Las partes de este - contrato se someten a las leyes argentinas para todos los efectos emergentes del mismo y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.----------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un - mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado ut-su pra, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil- novecientos setenta y nueve.-

DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA



M. E.
41



PLAN DE ACTIVIDADES DE BURSON-MARSTELLER.---------------

Conforme con lo establecido en el artículo segundo inciso noveno del contrato celebrado entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, la prestataria de los servicios acuerda realizar los mismos conforme al siguiente modo y forma:------------------------

Básicamente los servicios serán realizados en Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania Federal y Japón.-----------------------------------

En los países antes mencionados los servicios serán:-----

A) Servicios Editoriales: En este concepto se entienden los servicios que Burson-Marsteller realizará en materia de información y prensa y que consisten en:-------------

A.1º). Actividades de Agencia Noticiosa: Y en tal carácter realizará:--

A.1º).a). Difusión a las publicaciones económicas o de negocios de material de noticias para boletines semanales.- El material será provisto por el Departamento de Prensa del Ministerio de Economía y el personal de la agencia en Buenos Aires.---

A.1º).b). Preparación y difusión a las publicaciones económicas o de negocios y otros medios de comunicación de artículos sobre el desenvolvimiento económico argentino, con el objeto de atraer inversiones externas, promover las exportaciones e informar a potenciales inversores de-

M. E.
41

la evolución de la economía argentina.-----------------

A.1º).c). Preparación de comentarios referidos a compañías extranjeras que desarrollan actividades con éxito en la Argentina.--

A.1º.d). Adaptación y preparación de artículos firmados por autoridades económicas argentinas, en forma de artículos de opinión para ser difundidos entre las principales publicaciones económicas o de negocios.----------------

A.1º).e). Recoger y evaluar la opinión pública sobre la Argentina, tal como es expresada por las publicaciones líderes, con especial atención a la prensa económica o especializada, en cada uno de los cinco países antes mencionados.---

A.1º).f). Preparar perfiles sobre determinadas industrias y sectores del mercado argentino que sean de especial interés para los inversores extranjeros, conforme a los temas que oportunamente acordarán Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía, a fin de distribuirlos a la prensa y a posibles inversores extranjeros. En lo que se refiere a esto último, los costos de distribución directa serán facturados de acuerdo con las disposiciones de la sección "Servicios Ocasionales".------------------------------

A.1º). g). Preparar artículos sobre las exportaciones argentinas, conforme a los temas que oportunamente acordarán Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía, a fin





de distribuirlos a la prensa y a posibles compradores ex-tranjeros. En lo que se refiere a esto último, los cos-tos de distribución directa serán facturados de acuerdo con las disposiciones de la Sección "Servicios Ocasionales"

A.1º). h). Preparar artículos informativos especiales, sobre próximas visitas de funcionarios argentinos o de particulares a los cinco países antes mencionados, para distribuirlos en los medios de dichos países. Esto se efectuará en cooperación con el Ministerio de Economía y con la aprobación de este último.-----------------------

A.2º. Actividades de Prensa: En función de este servicio se realizará:--

A.2º).a). Un boletín de noticias económicas de publicación mensual, para su distribución básicamente entre los medios empresarios de cada uno de los cinco países antes mencionados. El formato de esta publicación se encuentra sujeto a la aprobación previa del Ministerio de Economía.

A.2º).b). Una serie trimestral de indicadores económicos que será preparada por el Ministerio de Economía y distribuida por Burson-Marsteller entre aquellos que reciban el boletín económico mensual a fin de adicionarla al correspondiente a ese mes.------------------------------------

A.3º). Apoyo Informativo: Este servicio proporcionará ayuda a los argentinos que visiten los cinco países antes mencionados, con respecto a los medios informativos.-Lo -

M. E.
41

mismo se hará en lo que se refiere a los visitantes de --esos países que vengan a la Argentina. En los casos en --que los visitantes provengan de Holanda, Bélgica, Suiza,-Italia y España, los procedimientos de facturación serán-establecidos en forma conjunta por la agencia y el Ministerio de Economía.--

A.3º).a). Este servicio se refiere a los visitantes argentinos e incluirá la concertación de entrevistas personales, según la naturaleza del medio de comunicación, con periodistas de diarios, radio o televisión, así como también lograr la oportunidad de dirigir la palabra a grupos o asociaciones de gran influencia en el mundo financiero/económico. También este servicio incluye la concertación de conferencias de prensa con periodistas de la localidad donde la misma se celebre.------------------------------

La empresa Burson-Marsteller no toma a su cargo el costo de transporte de periodistas de una localidad a otra, ni de la realización de almuerzos o seminarios. Tampoco abonará los gastos de traslado o los generados durante la --estada en un lugar por visitantes argentinos. Del mismo modo, en el caso de que se solicitara la concertación de --más de cuatro "tribunas" (lograr la oportunidad de dirigir la palabra a grupos selectos), la empresa no se hará cargo de los gastos de traslado y estadía del personal de la misma. Sin perjuicio de ello, realizará estas tareas -





excluídas si así lo requiere el Ministerio de Economía; en este supuesto la labor será abonada como un extra mediante la presentación de facturas.-----------------------

A.3º).b). Este servicio se refiere a las personas provenientes de los cinco países antes mencionados y que visiten la Argentina y comprende entrevistas a dichos visitantes por parte de Burson-Marsteller, con sujeción a la aprobación del Ministerio de Economía, con el objeto de preparar un artículo informativo para ser distribuído en el país de origen del visitante.---------------------------

A.4º). Asistencia a la prensa: En este rubro se comprende la programación, preparación y concertación de visitas a la Argentina, de medios de información cuando así lo indique el Ministerio de Economía.-Esta labor se realizará en consulta con el Ministerio de Economía. Burson-Marsteller asume los costos de traslado y estadía de su personal como así también los costos en que se incurra para preparar una información de prensa. Los costos de transporte y permanencia de periodistas no serán a cargo de Burson-Marsteller.---

B). Servicios de Relación Empresaria:--------------------

B.1º). Burson-Marsteller asesorará y aconsejará a funcionarios del área económica para la promoción y realización de encuentros con empresarios o potenciales inversores,-- como así también con asociaciones, cámaras u organizacio-

M. E.
41

nes empresarias o de negocios, siempre que así lo indique en cada caso el Ministerio de Economía.-----------------

B.2º). Asimismo, Burson-Marsteller preparará y difundirá material específico a la prensa especializada y a los medios empresarios tales como la guía o datos para el inversor.---

B.3º). Para publicaciones adicionales a la mencionada en B.2º). Burson-Marsteller se compromete a su asesoramiento.---

B.4º). Para la realización de audiovisuales, también Burson-Marsteller se obliga a asesorar al cliente.---------

Cualquier servicio no descripto en esta sección y referido a este tipo de tareas se efectuará conforme al regimen de servicios ocasionales.--------------------------------

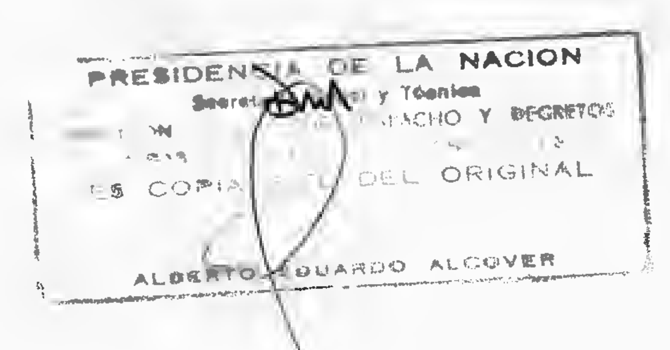
C.). Servicios Complementarios. Complementando los servicios anteriormente descriptos, se llevarán a cabo en los países que a continuación se mencionan los siguientes servicios:---

C. 1º). Holanda: Difusión de un Boletín de Noticias Económicas en el medio empresario.--------------------------

C. 2º). Bélgica:---

C. 2º). a). Difusión de un Boletín de Noticias Económicas a los ejecutivos de la Comunidad Económica Europea y a un grupo selecto de representantes de países integrantes.---

C). 2º). b). Preparación de documentos de esclarecimiento



para ser distribuídos entre las personas antes mencionadas Los documentos de esclarecimiento deberán enfocar los temas de mayor importancia para la Argentina en su relación con la Comunidad Económica Europea. Los documentos no excederán de cuatro durante la vigencia de este contrato.--

C). 3º). Suiza, Italia y España:-----------------------

C). 3º). a).- Difusión en los países mencionados de un Boletín de Noticias Económicas en el medio empresario.----

C). 3º). b). Difusión de un boletín semanal y otros materiales informativos a los medios de comunicación.--------

D). Servicios Ocasionales: Los servicios anunciados bajo este rubro se regirán conforme al artículo cuarto del contrato y sólo se realizarán ante expresa indicación del Ministerio dè Economía. Estos servicios consisten en:------

D). 1º). Asistència a funcionarios del Ministerio de Economía o de empresarios argentinos en los servicios enunciados en A.3º) como apoyo informativò cuando esta tarea se realice em Holanda, Bélgica, Suiza, España e Italia.--

D). 2º). Servicio de Asistencia de Prensa. Cuando las tareas descriptas con este títulò en A.4º) se realicen para visitas procedentes de Holanda, Suiza, Bélgica, España e Italia.--

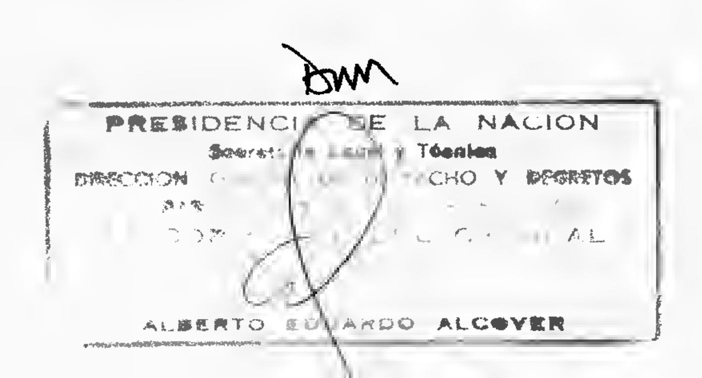
D). 3º). Publicación de folletos y/o libros, creación de audiovisuales o material fílmico; se establece expresamente que como servicio incluído dentro de los tarifados se-

encuentra el de asesoramiento sobre la preparación, contenido, creación y armado; en cambio la producción del material se encuentra excluída de lo tarifado, y de realizarse la tarea, la misma corresponde al regimen de servicios ocasionales.--

D). 4º). Formación de Asociaciones Binacionales de Empresarios para el intercambio comercial. Burson-Marsteller asesora sin cargo extra la formación de asociaciones en Alemania y Canadá conforme al interés de los agregados comerciales argentinos en esos países. Los costos de mantenimiento, comunicación, boletines o difusión a los socios serán por cuenta de éstas y las partes serán ajenas a los mismos. La realización de servicios para otras asociaciones binacionales, que el Ministerio de Economía decidiere promover por nuestro intermedio, se regirán por las cláusulas de servicios ocasionales.------------------------------

D). 5º). Preparación y realización de auditorías de opinión destinadas a determinar la actitud y el pensamiento de potenciales inversores extranjeros y/o medios empresarios sobre el cuadro económico argentino.----------------

D). 6º). Preparación, ejecución, tiempo complementario y gastos incurridos en la celebración de seminarios de inversores especiales, reuniones de pequeños "grupos de pares" o mesas redondas, en cualquiera de los países del contrato, o en cualquier otro país, tal como sea conveni-





do entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.--

D). 7º). Preparación, ejecución, tiempo complementario y gastos incurridos en el envío de misiones comerciales especiales a cualquiera de los países incluídos en el contrato, o a cualquier otro país, tal como sea convenido -- entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.-----

E). Conclusión: Burson-Marsteller asume la realización -- del servicio de relaciones públicas conforme a lo descripto en el contrato y este plan de trabajo, asumiendo la -- obligación de medio que consiste en poner a disposición - del locatario sus conocimientos y acciones mencionadas -- para lograr el cumplimiento de los fines queridos por el-Ministerio de Economía de la Nación.--------------------

DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

M. E.
41